



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 22 de diciembre de 1978. — Número 153

Página 1.769

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

**Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S.A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 319-7.

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ..... 1.769

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander ..... 1.771  
Junta Vecinal de Igollo ... 1.771

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.772

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Ampuero y Bárcena de Cicero ..... 1.776

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Corredores de Comercio ..... 1.776  
Banco Zaragozano ..... 1.776

Línea eléctrica aérea a 5,13 KV. al centro de transformación número 117 «La Loma», derivada de la de E. T. D. Ontón-Castro-Sámano-Circuito 1.

Longitud total: 274 metros.

Término municipal de Castro Urdiales.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Asimismo, se aprueba el proyecto de ejecución de referida instalación eléctrica.

Santander, 6 de noviembre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Expediente número 4.970-8.

Lugar donde se va a establecer la instalación: En el pueblo de El Bosque, término municipal de Entrambasaguas.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea, simple circuito, de alimentación a la subestación «El Bosque», por otra de doble circuito.

Características principales:

Línea aérea trifásica, simple circuito.

Longitud: 393 metros en el tramo de entrada y 391 en el de salida.

Origen: Apoyo número 64 de la línea a doble circuito denominada «Astillero-Treto I y II».

Final: Apoyo número 65 de la misma línea.

Tensión: 55.000 voltios.

Capacidad de transporte: 28.000 KVA., térmica.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, de la casa Made, serie Arce.

Herraies: De acero estampado del catálogo de Acoe.

Conductor: Cable aluminio-acero, normalizado, tipo UNE LA-110.



Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, de la Casa Esperanza, modelo UNE U 70-BS.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 889.398 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de noviembre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 4.969-8.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio La Sierra, pueblo de Soto de la Marina, término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación:

Alimentar un Centro de Transformación, tipo intemperie, lo que permitirá mejorar el servicio al citado barrio y atender las demandas de energía que se produzcan en el futuro.

Características principales:

Línea eléctrica trifásica, simple circuito.

Longitud: 530 metros.

Origen: Ultimo apoyo de la derivación «Sancibrián».

Final: C. T. Barrio La Sierra.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 3.000 KVA.

Apoyos: De hormigón y de hierro galvanizado, en celosía, de la casa Made, serie Acacia.

Herrajes: De acero estampado del catálogo de Acoe.

Conductor: Cable aluminio-acero, normalizado, tipo UNE LA-56.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, de la casa Esperanza, modelo 1.503.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 548.730 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de noviembre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de las líneas eléctricas aéreas a 12 KV. denominadas «Las Llamas-Arce» y «Las Llamas-Polio», autorizada por esta Delegación Provincial con fecha 28 de octubre de 1978, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución de la citada instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Líneas eléctricas trifásicas, doble circuito.

Longitud: 278 metros.

Origen: Subestación Las Llamas.

Final: Apoyo número 2.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 5.000 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, de la casa Made, serie Arce.

Herrajes: De acero estampado del catálogo de Acoe.

Conductor: Cable aluminio-acero, normalizado, tipo UNE LA-110.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado de la Casa Esperanza, modelo UNE U U70-BS.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Orden del Ministerio de Industria, de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado número 1 y la del apartado número 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª—El plazo de la puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la presente resolución.

3.ª—El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha.

4.ª—Por la citada Sección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de la instalación dará cuenta, por escrito, a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante los períodos de construcción y explotación, los tendrá bajo vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en el momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª—En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación



de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.<sup>a</sup>—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta resolución.

Santander, 10 de noviembre de 1978.—El ingeniero jefe (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de concurso-subasta

Objeto.—Publicación de 1.000 ejemplares de la obra «Los Carabeos».

Tipo.—600.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional de 18.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina

de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso-subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 18 de diciembre de 1978.—El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUNTA VECINAL DE IGOLLO

#### Anuncio de subasta

Objeto.—La explotación de la cantera «La Verde Vieja», sita en el lugar de La Verde, del pueblo de Igollo, del término municipal de Camargo.

Tipo de licitación.—El adjudicatario de la subasta se compromete:

a) A hacer entrega a la Junta Vecinal de Igollo, en un plazo máximo de veinte días, a partir de la adjudicación provisional, de la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de prima de explotación, sin cuyo requisito no le será adjudicada la subasta de forma definitiva. Dicha cantidad le será reintegrada al adjudicatario transcurridos 5 años de explotación ininterrumpida, perdiendo este derecho si renuncia voluntariamente antes de dicho plazo o contraviene alguna obligación que sea motivo de resolución del contrato.

b) A abonar trimestralmente, dentro de los diez primeros días

siguientes a la finalización de cada uno, mediante certificaciones, de la cantidad estimada por ambas partes de piedra arrancada con arreglo a los precios y condiciones que luego se dirán. Finalizado el último trimestre de cada año, se procederá a la medición y cubicación de la caliza extraída por la Jefatura de Minas de Santander, cuyos gastos correrán a partes iguales, regularizándose con este motivo la situación contable a que ha lugar en virtud de las certificaciones satisfechas por la parte adjudicataria.

Precios.—El adjudicatario está obligado a arrancar anualmente un mínimo de 150.000 Tms., y tomando como base esta cantidad se confeccionan las posiciones siguientes:

Hasta 150.000 Tms., 2.538%.

Las 50.000 siguientes, 2.330%.

Las 75.000 siguientes, 2.190%.

Todas las demás, 2,000%.

Los tantos por cientos que se indican anteriormente se aplicarán sobre las tarifas en vigor existentes en la provincia de Santander para los materiales obtenidos de la trituración de caliza, como son arena, arrocillo, guijillo, guijo, grava, detritus, raión, etc. Se considerará para obtener el precio real, que un 25% de la cubicación es detritus de cantera, cuyo precio se fija en el 50% del valor de los áridos triturados.

En el supuesto que el adjudicatario no llegase a arrancar las 150.000 toneladas año exigidas, está obligado a hacer efectiva a la Junta Vecinal de Igollo la cantidad resultante de aplicar el 2.538% sobre la tarifa de venta vigente, por la cantidad mínima a extraer de 150.000 Tms., cuya tarifa de precios en el mercado es de 245 pesetas al día de la fecha. Siempre que haya variación en los precios, la parte adjudicataria notificará a la Junta Vecinal de éstas dentro de un plazo de quince días, a partir de tal modificación.

Duración del contrato.—El contrato tendrá una duración de diez años, que se contarán desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía.—La provisional será



de 21.171 pesetas, equivalente a la cantidad mínima a percibir por la Junta Vecinal. La definitiva se elevará al 4% de la cantidad mínima a percibir anualmente por la Junta Vecinal.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., o en nombre y representación de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de la cantera «La Verde Vieja», acepta y se compromete al cumplimiento de todas sus cláusulas y ofrece a la Junta Vecinal de Igollo la cantidad de... pesetas en concepto de prima de explotación, más una renta anual de... pesetas, con los correspondientes incrementos fijados en el pliego de condiciones; a suministrar a la Junta Vecinal de Igollo la cantidad de... Tms. anuales de áridos para atender a sus necesidades.

Presentación de plicas.—La documentación para tomar parte en la subasta habrá de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del último día hábil de los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado o provincia, según corresponda.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el Ayuntamiento de Camargo, bajo la Presidencia del presidente de la Junta Vecinal y con asistencia del secretario de la Junta Vecinal o quienes les sustituyan.

Reclamaciones. — Podrán formularse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del expediente hasta que éstas sean resueltas; en caso contrario, continuará el expediente.

Igollo a 28 de noviembre de 1978.—El presidente de la Junta Vecinal, Manuel Martínez Collera.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 16 de noviembre de 1978. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña María Milagros Seco Puente, mayor de edad, casada, sin profesión, vecina de Revilla de Camargo (Santander), declarada pobre por sentencia de 20 de noviembre de 1976, representada en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Julio Martínez Gándadra, y de la otra, como demandados-apelados, don José Luis Cobo Lizaso, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Renedo (Ayuntamiento de Piélagos), Santander, y «Mapfre, Mutualidad de Seguros», domiciliada en Madrid, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios: autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 1.º de junio de 1977 dictó el señor juez de primera instancia números dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, con revocación de la sentencia dictada por el juez de primera instancia número dos de Santander, en los autos de donde este

rollo se dimana, y estimación parcial de la demanda promovida a nombre de doña María Milagros Seco Puente contra don José Luis Cobo Lizaso y «Mapfre, Mutualidad de Seguros», condenamos a los demandados a que solidariamente paguen a la demandante la suma de ciento cincuenta mil pesetas; sin imposición de costas de ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, exnido la presente, que firmo, en Burgos a 29 de noviembre de 1978. El secretario, Fernando Martín Ambiola. 2.353

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 10 de noviembre de 1978. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, «Mutua Montañesa de Seguros», domiciliada en Santander, que ha estado representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Julio



Bartolomé Presmanes, y de la otra, como demandados-apelantes, Compañía «Butano, S. A.», y la entidad «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima», ambas domiciliadas en Madrid, que han estado representadas en esta instancia por el procurador don Manuel García Gallardo y defendidas por el letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, y don Salvador Iglesias Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Reinosa (Santander), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 9 de julio de 1977 dictó el señor juez de primera instancia de Reinosa.

Parte dispositiva. — Estimando en parte el recurso de apelación deducido por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en representación de «Mutua Montañesa de Seguros», frente a la sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1977 por el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa en los autos de que dimana este rollo de apelación, condenamos a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de cuarenta y siete mil treinta y dos pesetas; mantenemos el fallo apelado en lo no afectado por el presente fallo de apelación: no hacemos una expresa condena en las costas del juicio y del recurso de apelación a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, Teófilo Sánchez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que

certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 21 de noviembre de 1978. El secretario, Fernando Martín Ambiel.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, en autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad número 256/78, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 13 de noviembre de 1978. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo 256/78, en reclamación de cantidad, promovidos por Hermanos Fernández Gutiérrez, S. R. C., con domicilio social en esta ciudad, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendida por el letrado don Juan B. Pereda Zurita, contra don Rafael Ruiz Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que en lo sucesivo se embargaren, pertenecientes al demandado don Rafael Ruiz Fernández, vecino de Santander, y con su producto abonar a la demandante Hermanos Fernández Gutiérrez, S. R. C., con domicilio social en esta ciudad de Torrelavega, la cantidad de treinta y tres mil novecientos treinta y tres pesetas de deuda principal, cuatrocientas treinta y tres pesetas de gastos de protesto de la letra de cambio objeto de este juicio, así como los intereses legales que la deuda principal reclamada devengue desde el día 22 de abril

de 1978, en que la misma fue protestada por falta de pago y hasta la en que se realice el pago de dicha deuda. Se imponen al demandado las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado incomparecido por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde que en ella se indica, se expide el presente edicto, en Torrelavega a 13 de noviembre de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo. — El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

##### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido, por prórroga de jurisdicción, en providencia de esta fecha dictada en el juicio que se dirá, por la presente se notifica el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en dicho juicio a los demandados rebeldes, personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la herencia de doña Encarnación Hoz Gil:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a 2 de noviembre de 1978. El señor don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de primera instancia por prórroga de jurisdicción de Laredo y su partido, y titular del de primera instancia de Santoña, ha visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía número 75 de 1973, promovido ante este Juzgado por el procurador don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Bautista Arruza Alegría, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, dirigido por el letrado don José Manuel Martínez de la Pe-



draja, contra doña Encarnación Hoz Gil, mayor de edad, viuda, vecina de Islares, y por fallecimiento de ésta contra doña Sergia, doña Margarita y doña Florentina Gil Hoz, hijas de doña Encarnación Hoz Gil, mayores de edad, sus labores, las dos primeras solteras y la tercera viuda, vecinas todas ellas de Islares, representadas por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua y dirigidas por el letrado don Eduardo Ron Acebal, y contra las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la herencia de doña Encarnación Hoz Gil, declaradas en rebeldía, versando el juicio sobre declaración de propiedad de pared y otros extremos; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda de juicio de mayor cuantía interpuesta por el procurador don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Bautista Arruza Alegría, contra los herederos de doña Encarnación Hoz Gil: doña Sergia, doña Margarita y doña Florentina Gil Hoz, representadas por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua y las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la herencia de la referida doña Encarnación Hoz Gil, declaradas en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que la propiedad de la parte actora, constituida de casa y patio o corral, sitos en la calle del Casal, del pueblo de Islares, está libre de servidumbre de vistas que pudieran pertenecer a la finca colindante de los demandados, condenando a éstos a suprimir las vistas rectas con balcón terraza con barandilla en la parte posterior de su casa, absolviendo a los demandados de los restantes pedimentos. Y que estimando en parte la reconvencción formulada por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación de doña Sergia, doña Margarita y doña Florentina Gil Hoz, debo condenar y condeno al demandante don Bautista Arruza Alegría a que retire la parte de alero del tejado construido sobre la finca de aquéllos en la calle del Casal, del pueblo de Islares,

al proceder a la elevación de su casa, el que deberá hacer a su costa las obras necesarias para ello, sin que sea de hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma dispuesta por la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Jesús Francisco Cristín Pérez.» (Rubricado.)

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, la expido y firmo, en Laredo a 17 de noviembre de 1978.—El secretario, Floro Mogro Rugama. (Rubricado.)

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

##### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido, por prórroga de jurisdicción, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de mayor cuantía número 126/78, sobre reclamación de cantidad, cuantía 713.509 pesetas, promovido ante este Juzgado por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Benito Gutiérrez Abad, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Andoain (Guipúzcoa), contra don Antonio Santos Díaz Alsina, don Jesús Gómez Díaz, mayores de edad, casados, el primero perito industrial, vecino de Laredo; el segundo conductor, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido ha sido en Laredo, Casablanca Edificio, 3-3.º E; don Casto Fernández Santamaría, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Colindres; don Emilio de la Peña Diego, mayor de edad, vecino de Baracaldo, y las Compañías aseguradoras «La Unión y el Fénix Español», «Adriática», ambas con domicilio en Madrid, y «Financiera Nacional de Seguros», con domicilio en Barcelona, por la presente cédula se emplaza al demandado don Jesús Gómez

Díaz, antes circunstanciado, a fin de que dentro del plazo legal de nueve días hábiles siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca en el referido juicio, personándose en forma legal; bajo el apercibimiento de que si lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándosele en rebeldía. Se hace saber a dicho demandado que en este Juzgado tiene a su disposición copias de la demanda y documentos.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, la expido y firmo, en Laredo a 9 de noviembre de 1978.—El secretario, Floro Mogro Rugama. (Rubricado.)

#### JUZGADO DE DISTRITO INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña y por prórroga de jurisdicción de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Laredo se tramita, bajo el número 137 de 1978, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo e inscripción de fincas en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, a instancia de don José Luis Ortiz Usubiaga, representado por el procurador de los Tribunales don Vicente Tomás Merino Ibarlucea. Las fincas se describen así:

1.—Una casa en el barrio de Momeñe, del pueblo de Sámano, término de Castro Urdiales, señalada con el número 10, compuesta de cuadra, principal y sobrado, que linda: por su frente, con corralada que le corresponde; por espalda o izquierda, con río y terrenos de igual pertenencia; por derecha, con la casa de Vicente Ruiz; de unos noventa metros cuadrados de superficie cubierta aproximadamente.



2.—Una casilla en el barrio de Momeñe, del pueblo de Sámano, del término de Castro Urdiales, que sólo consta de planta baja. Linda: por el frente, con corralada de la casa anterior, y Este y Oeste, herederos de Juan Acariz, e izquierda, camino de servidumbre; de una superficie cubierta de unos treinta y cinco metros cuadrados.

3.—Un prado en el Torco, que linda: Norte, camino; Sur, Francisco Llantada; Este, Ana Palacios, y Oeste, Fernando Urrutia; tiene una superficie aproximada de treinta y dos áreas y cuarenta y nueve centiáreas.

4.—Otro labrantío en La Patrona. Linda: Norte, Ana Palacios y Pedro Ortiz; Sur, Francisco Goyoaga y Aniceto Movellán; Este, Francisco Goyoaga y Ana Palacios, y Oeste, Pedro Ortiz; mide veintiún áreas y treinta y una centiáreas.

5.—Otro prado en Las Presas, de nueve áreas y dos centiáreas. Linda: Norte, Sebastián Carranza; Sur, Pedro Ortiz y herederos de Juan Rigada; Este, río de Santiago, y Oeste, carretera.

6.—Otro llamado Detrás de Casa, en el mismo pueblo y término que los anteriores, de veintitrés áreas y noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte, herederos de Juan Rigada; Sur, carretera y la casa; Este y Oeste, Pedro Ortiz.

7.—Otro prado en Los Llanos, de Santullán, de ocho áreas de superficie. Linda: Norte, Francisco Goyoaga; Sur, Aniceto Movellán; Este, camino, y Oeste, Aniceto Movellán y Hermenegildo Cruz.

8.—Otro en La Carpintería, de Santullán, de dieciocho áreas sesenta y seis centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, Gregorio Martín y Hermenegildo Cruz; Este, carretera y Hermenegildo Cruz, y Oeste, Francisco Goyoaga y Ana Palacios.

9.—Otro prado en Los Caños, de dos áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, Francisco Llantada; Sur, Francisco Goyoaga; Este, Francisco Portillo y Aniceto Movellán, y Oeste, Aniceto Movellán.

10.—Otro prado en Santiago, de

quince áreas tres centiáreas. Linda: Norte, herederos de Juan Rigada; Sur, Gregorio Martín; Este, Pedro Ortiz, y Oeste, carretera.

11.—Otro prado en Nisperal, de dieciséis áreas y veintitrés centiáreas. Linda: Norte, Genaro Lastra; Sur, Francisco Goyoaga; Este, Francisco Goyoaga y José Llama, y Oeste, carretera.

12.—Otro terreno, en el barrio de Momeñe, conocido por Santiago, de cinco áreas y ochenta y siete centiáreas. Linda: Norte, camino carretil; Sur, herederos de Gregorio Torre; Este, herederos de Francisco Cruz, y Oeste, herederos de Juan Herrán.

13.—Otro prado conocido con el nombre de Los Helgueros, de catorce áreas de extensión aproximada. Linda: Norte: Gregorio Martín; Sur, Gregorio Martín; Este, Gregorio Martín, y Oeste, terreno común.

14.—Terreno erial, al sitio de La Loma, que mide doscientas setenta y cinco áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, monte común; Sur, Gregorio Martín; Este, carretera pública, y Oeste, Manuel Usubiaga López.

Por medio del presente se convoca y cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación de tracto sucesivo e inscripción de las anteriores fincas, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a su exposición o publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y en el expediente arriba reseñado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 17 de noviembre de 1978. — El juez, Jesús Francisco Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO NUMERO DOS DE DISTRITO DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

En proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Santiago Malo Segura, contra doña Serafina Gómez González y otros, se ha dictado la sentencia

cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de noviembre de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, en nombre y representación de don Santiago Malo Segura, mayor de edad, casado, constructor de obras y de esta vecindad, asistido del letrado don Pedro López Agudo, contra doña Serafina Gómez González, mayor de edad, viuda, sus labores y de la misma vecindad, representada por el procurador don César Alvarez Sastre, asistido del letrado don Javier Mora Cospedal, y contra las personas desconocidas e inciertas que pretendieren ostentar derecho de subrogación en el contrato de inquilinato del piso tercero derecha de la casa número 18 de la calle de Alcázar de Toledo de esta capital, de la que era titular, hoy fallecido, don Constantino Conde Cuesta, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, en nombre y representación de don Santiago Malo Segura, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a la demandada doña Serafina Gómez González y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse con derecho a la subrogación en el contrato de inquilinato de la vivienda piso tercero derecha de la casa número 18 de la calle Alcázar de Toledo de esta ciudad, de la que era titular el fallecido, don Constantino Conde Cuesta, con imposición de costas a la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Santander, 6 de diciembre de 1978.—El secretario, V. Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.



## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

Trevor John Fitt solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un sistema de ventilación de aire con 1,4 CV. en Rualasal, 23, 1.º-C.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de noviembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don Fernando Pérez Salcines se ha solicitado licencia para la instalación de una marmolería en la finca denominada Pombo en el pueblo de Cacicedo.

Lo que se hace público a fin de que quien lo estime procedente pueda examinar el expediente y formular alegaciones en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, de conformidad con lo determinado en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Camargo a 18 de diciembre de 1978.—El alcalde, Francisco Rodeño.

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### Edicto

Por don Angel Gómez Ruiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de un «estercolero y establo» en la localidad de Ampuero (barrio de Bernales), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo

de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ampuero a 24 de noviembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

2.303

### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

#### Edicto

Por don Raimundo Zorrilla Bringas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad comercial de carnicería, con emplazamiento en Treto, barrio de La Sierra, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bárcena de Cicero a 22 de noviembre de 1978. — El alcalde, Marcelo Veci.

2.082

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE SANTANDER

Con fecha 1 de los corrientes, y después de cumplidos los trámites reglamentarios, se ha dado po-

sesión del cargo de corredor de comercio de la plaza mercantil de Santander a don Manuel Calvo Rojas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santander, 2 de diciembre de 1978.—El síndico-presidente, Luis Ceano-Vivas del Collado.

### BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 10.184-7 de imposición a plazo fijo, expedido por la oficina de Santander, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él; previniendo que, de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1978.—El secretario general, Alberto Escudero Molíns.

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)

## AVISO

Se recuerda a todos los suscriptores del «Boletín Oficial» de la provincia que deben renovar las suscripciones antes del día 30 de diciembre actual, considerándose baja para el año 1979 las que no hayan sido abonadas dentro del indicado plazo.

SUSCRIPCION ANUAL: 600 PTAS.

Santander, diciembre de 1978.

LA ADMINISTRACION